



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
DIPUTADAS Y DIPUTADOS: MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO, ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ, FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO, GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA, WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL, ALBA CRISTINA COB CORTÉS, RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA, ROGER JOSÉ TORRES PENICHE, E ITZEL FALLA URIBE. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 6 de noviembre del año 2024, se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la segunda entrega de 84 informes individuales de auditoría correspondientes a la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2023; de los cuales 34 son entidades correspondientes a poderes, organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos, y 50 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, así como un informe ejecutivo de esa segunda entrega, dichos informes fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán (ASEY), Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz, MDF.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los informes individuales de auditoría que nos atañe, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Conviene poner en contexto que el pasado 21 de mayo del 2024, fue aprobado por esta comisión permanente la tercera entrega de informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo un total de 103 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; correspondientes a 27 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; y 76 entre municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un Informe General Ejecutivo del Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal 2022. Posteriormente, el dictamen fue sometido a votación y aprobado por el Pleno de este H. Congreso el 30 de mayo del año 2024.

TERCERO. En fecha 31 de octubre del año 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Congreso del Estado, los documentos relativos a la segunda entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; siendo un total de 84 informes individuales, correspondientes a 34 entidades tales como Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal,



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Fideicomisos y Autónomos, y 50 municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe Ejecutivo de los mismos, todo lo anterior remitido por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz, MDF.

CUARTO. Como se ha mencionado previamente dichos informes individuales de auditoría e informe ejecutivo, fueron turnados en Sesión de Ordinaria de este H. Congreso de fecha 6 de noviembre de 2024, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, mismos que fueron puestos a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta comisión en sesión de fecha 11 de noviembre de 2024, para el análisis y estudio respectivo.

Es preciso mencionar, que dichos informes individuales de auditoría se encuentran visibles en el sitio web del Congreso del Estado, específicamente en el apartado denominado cuenta pública, ello con la finalidad de poner a disposición de todas las personas que deseen conocer su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 10 bis, párrafo primero y 10 quater, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2023 de las entidades y municipios fiscalizados en cuestión; así como los informes ejecutivos de los mismos, ambos remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta soberanía estatal encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23, fracción XXI, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11, fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 30, fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2023 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto, determina lo siguiente:

Artículo 30.- *Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:*

VII.- *Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

...

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta Comisión Permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los informes individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, marzo de 2004, Página: 1297.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Bajo ese contexto, es de indicar que esta Comisión Permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas y sus informes ejecutivos, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta Comisión Permanente de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como de los informes ejecutivos, se circunscribió a la verificación de que los mismos cumplan con los requisitos



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

establecidos en el artículo 72 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

“Artículo 72. Contenido. - Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.

II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.

III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.”

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.

Artículo 69. Objeto

Artículo 70. Contenido del informe



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

presentación del informe individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los informes individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, verificando que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 72 de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la Comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la Comisión Permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los informes individuales de auditoría, así como los informes ejecutivos, cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los informes antes citados por la Comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. Asimismo, teniendo en consideración los elementos anteriores, quienes integramos esta Comisión Permanente, coincidimos en que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de las entidades fiscalizadas en esta segunda entrega previamente señalados, cumplen

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:

Tomo II. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	Sí
2	Consejería Jurídica	Sí
3	Despacho del Gobernador	Sí
4	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	Sí
5	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán	Sí
6	Fiscalía General del Estado de Yucatán	Sí
7	Hospital de la Amistad Corea-México	Sí
8	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	Sí
9	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	Sí
10	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Sí
11	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Programa: Apoyo en Atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales	Sí
12	Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social	Sí
13	Programa Impulso Escolar, componente Educativo de la Secretaría de Educación	Sí
14	Secretaría de Administración y Finanzas	Sí
15	Secretaría de Desarrollo Rural	Sí
16	Secretaría de Desarrollo Social, Programa: Impulso Escolar	Sí
17	Secretaría de Desarrollo Social, Programa: Médico 24/7	Sí

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo III. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
18	Secretaría de Desarrollo Social, Programa: Médico a Domicilio	Sí
19	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Sí
20	Secretaría de Educación	Sí
21	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo	Sí
22	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	Sí
23	Secretaría de Contraloría General	Sí
24	Secretaría de Cultura y las Artes	Sí
25	Secretaría de las Mujeres	Sí
26	Secretaría de Obras Públicas	Sí
27	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables	Sí
28	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, Programa de Apoyo directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola	Sí
29	Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables, Programa Respeto a la Veda de Mero	Sí
30	Secretaría de Seguridad Pública	Sí
31	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	Sí
32	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán DIF-Yucatán	Sí
33	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	Sí
34	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán	Sí

Tomo III. Municipios

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán	Sí
2	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán	Sí

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and circular stamp in blue ink at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
3	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán	Sí
5	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán	Sí
6	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán	Sí
8	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán, Inversión Pública	Sí
9	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán	Sí
10	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán	Sí
11	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, Inversión Pública	Sí

Tomo IV. Municipios

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
12	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán	Sí
13	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán	Sí
14	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán, Inversión Pública	Sí
15	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán	Sí
16	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán	Sí
17	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán	Sí
18	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán	Sí
19	H. Ayuntamiento de Kirchil, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo V. Municipios

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
20	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán	Sí
21	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán	Sí
22	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán	Sí
23	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán	Sí
24	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, Inversión Pública	Sí
25	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán	Sí
26	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán	Sí
27	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán	Sí
28	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán, Inversión Pública	Sí

Tomo VI. Municipios

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
29	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán, Inversión Pública	Sí
30	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán	Sí
31	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán	Sí
32	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán	Sí
33	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán	Sí
34	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán	Sí
35	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán	Sí
36	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán	Sí
37	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán	Sí



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo VII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
38	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán	Sí
39	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán	Sí
40	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán	Sí
41	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán	Sí
42	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, Inversión Pública	Sí
43	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán	Sí
44	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán, Inversión Pública	Sí
45	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán	Sí

Tomo VIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales		Revisión por la comisión permanente
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	(Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
46	Abastos de Mérida	Sí
47	Parador Turístico Cenote Zací	Sí
48	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	Sí
49	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán	Sí
50	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán	Sí

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A.

Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones

[Handwritten signatures and marks]



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

determinadas”, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de las entidades puestas a consideración, así como los informes ejecutivos, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Que aprueba en sus términos 84 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2023; de los cuales 34 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 50 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.

Artículo único. Se aprueban en sus términos 84 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2023; de los cuales 34 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 50 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el resultado de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

Tomo II. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
2	Consejería Jurídica
3	Despacho del Gobernador
4	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
5	Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán, Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán
6	Fiscalía General del Estado de Yucatán
7	Hospital de la Amistad Corea-México
8	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán
9	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
10	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
11	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Programa: Apoyo en Atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales
12	Otorgamiento de Apoyo Económico a Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la Asistencia Social
13	Programa Impulso Escolar, componente Educativo de la Secretaría de Educación
14	Secretaría de Administración y Finanzas
15	Secretaría de Desarrollo Rural
16	Secretaría de Desarrollo Social, Programa: Impulso Escolar

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
17	Secretaría de Desarrollo Social, Programa: Médico 24/7

Tomo III. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
18	Secretaría de Desarrollo Social, Programa: Médico a Domicilio
19	Secretaría de Desarrollo Sustentable
20	Secretaría de Educación
21	Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
22	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
23	Secretaría de Contraloría General
24	Secretaría de Cultura y las Artes
25	Secretaría de las Mujeres
26	Secretaría de Obras Públicas
27	Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables
28	Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, Programa de Apoyo directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola
29	Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, Programa Respeto a la Veda de Mero
30	Secretaría de Seguridad Pública
31	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación
32	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán DIF-Yucatán
33	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.
34	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Tomo III. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
1	H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán
2	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán
3	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán
4	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán
5	H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán
6	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán

[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature and the number 16 in blue ink at the bottom right]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
7	H. Ayuntamiento de Chacsinkín, Yucatán
8	H. Ayuntamiento de Chankom, Yucatán, Inversión Pública
9	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán
10	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán
11	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, Inversión Pública

Tomo IV. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
12	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán
13	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán
14	H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán, Inversión Pública
15	H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán
16	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán
17	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán
18	H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán
19	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán

Tomo V. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
20	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán
21	H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
22	H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán
23	H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
24	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, Inversión Pública
25	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán
26	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán
27	H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán
28	H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán, Inversión Pública



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Tomo VI. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
29	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán, Inversión Pública
30	H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán
31	H. Ayuntamiento de Tahmek, Yucatán
32	H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán
33	H. Ayuntamiento de Tekal de Venegas, Yucatán
34	H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán
35	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán
36	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán
37	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán

Tomo VII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
38	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán
39	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán
40	H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán
41	H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán
42	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, Inversión Pública
43	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán
44	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán, Inversión Pública
45	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán

Tomo VIII. Municipios

Municipios y Paramunicipales	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado
46	Abastos de Mérida
47	Parador Turístico Cenote Zací
48	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán
49	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán
50	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del Estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA,
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

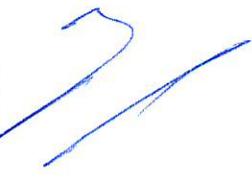
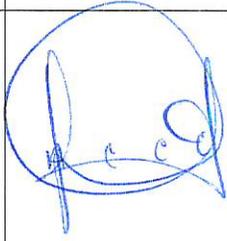
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.		
VICEPRESIDENTE	 DIP. ERIC EDGARDO QUIJANO GONZÁLEZ.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 84 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2023; correspondientes a 34 entidades, y 50 municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.		
SECRETARIO	 DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA.		
VOCAL	 DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL.		
VOCAL	 DIP. ALBA CRISTINA COB CORTÉS.		
VOCAL	 DIP. RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 84 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2023; correspondientes a 34 entidades, y 50 municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE.		
VOCAL	 DIP. ITZEL FALLA URIBE.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 84 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2023; correspondientes a 34 entidades, y 50 municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.

